



BOLETIN

GREMIO DE PELUQUERIA Y BELLEZA DE VALENCIA

Nº 100 año 2022

Enero—Marzo

En 1997, nuestro presidente D. Julián Pardo de Haro escribió:

La Junta Directiva del Gremio, que presido, en su afán de encontrar algún medio que una a todos los peluqueros y todos podamos enfrentarnos con los problemas que hoy día tenemos en el ejercicio de la profesión, decidió que las circulares informativas que periódicamente envía el Gremio, se transformaran en un modesto Boletín que abarcara no solamente información burocrática, como hasta el presente ha sido, sino que, con diversas secciones abriera ventanas a todos los campos que pueden interesar al peluquero.



Nace pues, sin muchas pretensiones pero sí con mucha ilusión de que el Boletín sea un instrumento de unión profesional y que a través del mismo aquellas personas dedicadas a la peluquería y que constituimos el Gremio en la actualidad, tengamos la satisfacción de daros a conocer nuestras inquietudes, y los que por diversas circunstancias no están en el Gremio, nos conozcan y se animen a unirse con nosotros para poder entre todos formar un grupo grande y compacto que tenga fuerza a todos los niveles.

El Boletín está abierto a todos los que se dedican profesionalmente al mundo de la belleza y confiamos que apreciéis el esfuerzo que, como mínimo cuatro veces al año, va a realizar el equipo directivo.

Nada menos que 25 años después... el Boletín cumple su número 100!!! El boletín ha supuesto horas de lectura de normativa, resúmenes, fotocopias, imprenta, ensobrarlos uno a uno, enviarlos por correos ... hasta que llegados a la actualidad facilitar el acceso a l@s asociad@s a la información relevante, es tan sencillo como acceder a un link.

25 años de información y asesoramiento continuo ha servido para mantener el Gremio y la profesión de la imagen personal, totalmente activa y actualizada. Desde estas páginas os hemos ido mostrando e informando de todas las obligaciones y novedades que han ido surgiendo a nivel administrativo y artístico de la profesión, reivindicaciones sociales y logros de nuestros compañeros a nivel nacional e internacional, que han sido un orgullo para nosotros.

Agradecemos a todos la atención que todos los trimestres le prestáis a estas paginas y esperamos que podamos cumplir como mínimo otros 100 boletines más!

Francisco Javier Fortea Giménez
Presidente

INFORMACIÓN FISCAL

Desde el día **1 hasta el 20 de Abril de 2022** es el tiempo hábil para presentar las siguientes declaraciones a la Administración:

- (M-111): Retenciones a cuenta de los trabajadores y familiares del 1^{er} trimestre de 2022.
- (M-115): Retenciones efectuadas a los dueños de los locales comerciales durante el 1^{er} trimestre de 2022.
- (M-303): correspondiente al 1^{er} trimestre de 2022.
- Pagos Fraccionados Renta (M-130 y M-131): correspondiente al 1^{er} trimestre de 2022.

Los que estéis interesados en que se os envíe la documentación por correo, hacérselo saber lo antes posible para que os llegue con suficiente antelación. Los que tengáis locales arrendados por los que cobráis I.V.A. y lo confeccionamos nosotros, debéis decirnos las cantidades.

Aquellos que tributéis por **estimación directa**, deberéis adjuntar a la documentación del trimestre, los **recibos de autónomos de los meses de enero, febrero y marzo**.



La documentación que se entregue en una fecha posterior al 12 de abril, no permitirá la domiciliación bancaria de los impuestos de este trimestre.

CUESTIONES EN LA APLICACIÓN DE LA REFORMA LABORAL

Os ampliamos información tras las consultas que hemos recibido en este trimestre y el anterior resumen publicado en el boletín nº 99 tras la publicación de **Real Decreto-ley 32/2021**, de 28 de diciembre conocida coloquialmente como **REFORMA LABORAL**, que ha implicado, entre otras reformas, una modificación del régimen legal de diversas modalidades de contratación laboral, el espíritu de la reforma ha desembocado en un claro endurecimiento de la contratación temporal, que se pueden resumir a grandes rasgos en las siguientes líneas:

Se suprimen los contratos temporales por obra y servicios determinados, códigos de contrato 401/501, según la contratación fuera a tiempo completo o a tiempo parcial.

Se presume que los contratos se concertan de manera indefinida según nueva regulación del artículo **15.2 del Estatuto de los Trabajadores**

A partir del 30 de marzo de 2022 para concertar un contrato de trabajo de duración determinada hay que expresar la causa de temporalidad, señalando la causa que habilita la contratación temporal, las **circunstancias que lo justifican**, así como su conexión con la duración prevista, el servicio público de empleo (SEPE) en estos contratos ha introducido nuevas cláusulas específicas, en las que se ha de distinguir si el contrato **se realiza por incremento ocasional e imprevisible** (duración máxima 6 meses o un año por convenio de ámbito sectorial) o **por situaciones ocasionales previsibles** (duración máxima noventa días no continuados en el año natural)

Nuevo **contrato temporal de sustitución** (antiguo contrato de interinidad), se podrá formalizar para, sustituir a una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto, que podrá anticiparse hasta 15 días antes de ausentarse la persona a sustituir. Se deberá especificar el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

El **Real Decreto-ley 32/2021** también introduce modificaciones en la cotización de los contratos temporales, encareciendo la cotización de los contratos temporales con un coste fijo aprox de 26,60€ en los contratos inferiores a 30 días (exceptuando los contratos de sustitución) y en cuanto al **régimen sancionador** por incumplimientos en materia de contratación temporal se endurece el mismo ya que a partir de ahora se considerará que se ha producido una infracción por cada uno de los trabajadores afectados fijándose unas cuantías que van desde los 1.000€ hasta los 10.000€. Si necesitas ampliar información en esta materia no dudes en contactar y te ayudaremos.

RENTA 2021

El despacho comenzará a confeccionar las declaraciones de la Renta a partir del próximo 3 de mayo, aunque podrán solicitarse los datos fiscales a partir del 21 de abril de 2022. El tiempo para confeccionar dichas declaraciones es, por el momento y si no hay cambios desde la Administración, hasta el 30 de junio de 2022.

Todos aquellos interesados en que se les confeccione la Declaración de la Renta del ejercicio 2021 en el despacho del Gremio, deberán contactar con el despacho.

Importante:

- ⇒ Si ya se confeccionó la renta del ejercicio 2020, deberá facilitarnos:
 - ⇒ Fecha de validez de su DNI y del resto de miembros de la unidad familiar.
 - ⇒ En caso de que el DNI sea permanente, se necesitará la fecha de expedición del mismo.
- ⇒ En caso de no confeccionar la renta del ejercicio 2020 con nosotros, deberá facilitarnos:
 - ⇒ Fecha de validez de su DNI y del resto de miembros de la unidad familiar.
 - ⇒ En caso de que el DNI sea permanente, se necesitará la fecha de expedición del mismo.
 - ⇒ Importe de la casilla 505 de la renta del ejercicio 2020, y enviar por email la siguiente documentación:
 - D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar y personas que convivan en el mismo domicilio.
 - IBAN cuenta corriente actualizada.
 - Los DATOS FISCALES recibidos de la Agencia Tributaria.
 - Certificado de minusvalía, si lo hubiere.
 - Certificados de trabajo: Certificado de Nómina, Pensión, Subsidio de Desempleo, Baja Maternal, Bajas por Incapacidad Temporal, Cuotas sindicales, etc.
 - Certificados del capital mobiliario: libretas, cuentas corrientes, plazos, pagarés, letras del tesoro, acciones, fondos de inversión, etc.
 - Capital Inmobiliario:
 - Inmuebles propios, utilizados o no por sus propietarios: recibo del I.B.I. (contribución)
 - Inmuebles alquilados a terceros: alquileres cobrados y gastos pagados por el propietario del inmueble (reparaciones, intereses de préstamos, seguros, pagos de comunidad, etc...). Certificado de retenciones realizadas por el inquilino en locales comerciales y el recibo del IBI.

● **Actividades Empresariales:**

- **Contribuyentes por MODULOS:** originales de los pagos fraccionados realizados (M-131), Resumen anual de I.V.A. (M-390) y Libro de gastos e Inversiones.
- **Contribuyentes en ESTIMACION DIRECTA:** originales de los pagos fraccionados (M-130), Libro de Ingresos y Libro de Gastos e Inversiones
- **Actividades Agrícolas y/o ganaderas:** Certificados de Retenciones de los productos vendidos.
- **Deducciones:** justificantes originales de inversiones en vivienda o aportaciones a cuenta vivienda, donativos, aportaciones a planes de pensiones, por tercer hijo o sucesivos.

Si los modelos trimestrales de las actividades empresariales se confeccionan en el despacho, no será necesario aportar la documentación referente a las actividades empresariales.

A TENER EN CUENTA:

Para confeccionar tu declaración de la renta puedes:

- ⇒ Llamar al despacho, coger cita previa y acudir a las oficinas en la fecha y hora indicadas.
- ⇒ Llamar al despacho, facilitar toda la información necesaria en PDF por correo electrónico, y te llamaremos con el resultado de tu declaración.

El horario del despacho será de lunes a jueves de 8 a 14 horas y de 16 a 18 horas; y viernes de 8 a 14 horas. A partir del día 16 de Junio de 2022, el despacho realizará el horario habitual de verano (de lunes a viernes de 8 a 14 horas).

Durante ese tiempo se os atenderá en los teléfonos habituales del Gremio **963 665 782** y **640 378 395**, al igual que en correo info@gremiopeluquerosvalencia.com

PEINADORES SALÓN RECOMENDADO



Ya están disponible en las oficinas del Gremio, los peinadores con el logo de salón recomendado.

La colaboración por una capa es de 8€, 15€ si se recogen dos capas.

Podéis recogerlas en las oficinas del Gremio en su horario habitual de atención al público





Teléfono: 96 366 57 82
info@gremiopeluquerosvalencia.com

Horario invierno:

De Lunes a Jueves:

De 8.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00 horas

Viernes:

De 8.00 a 14.00 horas

Conéctate a nosotros



Gremio Peluquería Valencia



Gremio Peluquería Valencia

Visita nuestra web



www.gremiopeluquerosvalencia.com

Porque somos muchos y la unión hace la fuerza, queremos un sector reconocido por nuestra labor y saber hacer.

SERVICIOS QUE PRESTA EL GREMIO DE PELUQUEROS

Asesoramiento Jurídico, Fiscal y Contable

Consultas y asesoramiento sobre temas relacionados con la actividad comercial

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y confección y detalle del IVA e IRPF.

Nóminas y seguros sociales

Asesoramiento en contratación laboral.

Tramitación de denuncias por intrusismo.

Coordinación con las entidades Oficiales y Empresariales:

- Consellería de Comercio de la Generalitat Valenciana
- Asociación Nacional de Empresas de Peluquerías de Caballeros, Señoras y Belleza
- CEOE

Contamos con la Escuela de peluquería dirigida por el equipo de profesores de la Sección Artística. Así mismo, se realizan demostraciones, galas y campeonatos de peluquería tanto a nivel provincial como nacional.